

gentes, se han de sujetar á una misma norma, será conveniente reunir ambos tratados en un mismo libro. Pero como esos derechos sean diversos en su objeto y aplicacion, deberán tratarse separadamente; y por lo mismo, nos ocuparemos en el primer libro de esta obra, del derecho natural; y en el segundo, del derecho de gentes.

— — —
CAPITULO II.

De la índole y naturaleza de las acciones humanas.

PARRAFO XXIV.

Transicion al tratado de las acciones humanas.

De lo que hemos dicho hasta aquí acerca de la naturaleza y constitucion del derecho natural y de gentes, puede inferirse fácilmente, que aquel tiene por objeto dirigir las acciones de los hombres; y que por tanto la misma materia exige que nos ocupemos de investigar la índole y naturaleza de esas acciones.

PARRAFO XXV.

¿Qué sea accion y pasion? y ¿qué accion interna y externa?

La experiencia, que es la mejor maestra de todas las cosas, nos enseña constantemente que en el hombre se ejecutan varios movimientos y varias mutaciones. Y como no pueda concebirse ni ejecutarse movimiento alguno sin alguna causa motriz suficien-

te que lo produzca; debemos establecer que todos los movimientos que se operan en el hombre, tienen alguna causa suficiente; y debemos observar tambien, que esa causa puede existir, ya en el mismo hombre, ó ya, fuera de él. El movimiento cuya causa suficiente está en el hombre mismo, se llama accion; y aquel cuya causa se encuentra fuera del hombre, se llama pasion. Y como ese movimiento, que llamamos accion, puede consistir en el pensamiento, ó se produce en el cuerpo por la voluntad; llamaremos al primero, accion interna, y al segundo, accion externa.

PARRAFO XXVI.

¿De cuántas clases sean las pasiones?

Luego las pasiones, aunque no se originen de nosotros mismos, sino de una causa que nos es extraña, y por consiguiente no estén sujetas á nuestro arbitrio, sino que innumerables ocasiones se producen contra nuestra voluntad; sin embargo, algunas veces podemos en cierto modo repelerlas é impedir las, si tenemos la fuerza necesaria para resistir la causa extraña, que produce en nosotros aquel movimiento. Por el contrario: puede suceder tambien que coadyuemos á que se verifique en nosotros aquel movimiento, poniendo los medios convenientes para que la causa motriz extraña lo produzca con mas facilidad. (*) De lo dicho se deduce que unas pasiones están en nuestra potestad, y otras no lo están.

(*) Fácilmente puede ilustrarse con ejemplos esta materia. El

PARRAFO XXVII.

Si acaso las pasiones estén sujetas á nuestra direccion.

Teniendo por objeto el derecho natural las acciones libres de los hombres, (§ 4.) es consiguiente: 1. que no dirija las pasiones que no están en nuestra potestad: 2. que aunque ese derecho puede establecer algunos preceptos respecto de las pasiones, en cuanto estas dependan de nuestra voluntad; no dirige sin embargo las pasiones, sino las acciones libres, por médio de las cuales podemos coadyuvar ó resistir á las pasiones; enseñándonos cuál sea nuestra obligacion, ya para impedir ó minorar, y ya para coadyuvar á esas pasiones. (*)

tener calor es una pasion; y sin embargo, algunas veces no podemos resistirla, como sucede cuando caminamos por una atmósfera caliente: otras veces podremos resistirla, como sucede cuando en tiempo de invierno nos retiramos mucho del fuego: otras ocasiones podremos ayudarla, porque cuando más nos acerquemos al fuego, tanto mayor será el calor que suframos. Luego el tener calor depende algunas veces de nosotros, y otras es independiente de nuestra voluntad.

(*) Y así, las leyes no pueden ocuparse de la ira, que es una pasion; pero pueden dirigir muchas acciones libres, á efecto de que por médio de ellas, evitemos dejarnos llevar de su furor, la resistamos en su principio, la refrenemos en cuanto sea posible, nos abstengamos de obrar mientras estemos agitados por ella, etc. Porque ¿cómo podrá negarse que peca contra la ley el que deja de poner esos medios? Ciceron, *Tusc. Quaest. 1. 3.*, ha dicho con exactitud: "que todas las enfermedades y perturbaciones del alma provienen del desprecio de la razon;" esto es, de la omission de aquellas cosas que la recta razon nos aconseja ejecutar, para que no seamos víctimas de las vehementes perturbaciones del ánimo:

PARRAFO XXVIII.

Si acaso sean objeto del derecho natural.

Y así, el derecho natural dirige únicamente nuestras acciones. Y aunque es verdad que todas ellas tienen su causa eficiente en el mismo hombre; (§ 25) sin embargo, la propia experiencia nos enseña que hay algunas acciones cuya existencia conocemos siempre y están sujetas á nuestro arbitrio y potestad; y otras, que son de tal naturaleza, que se originan de una disposicion meramente mecánica, y que por lo mismo, ni tenemos siempre conocimiento de su existencia, ni están sujetas á nuestro arbitrio. (*)

PARRAFO XXIX.

Las acciones son humanas ó naturales. ¿Son objeto del derecho natural?

Aquellas acciones de las que siempre tenemos co-

(*) Por ejemplo: *está en nuestra potestad*, estar en pié, sentarse, andar, hablar, guardar silencio, dar ó no dar alguna cosa; y cuando ejecutamos estas acciones, tenemos conocimiento de ellas. Por el contrario, no depende de nosotros que el corazón palpite con más ó ménos violencia; que la sangre circule ó deje de circular, etc., pues muchas veces ni sentimos estos movimientos, ni aun siquiera sabemos que existen. De una manera algo diversa admiten esta distincion los Estoicos cuando enseñan que algunas cosas están en nuestra potestad, y otras no lo están. Ponen entre las primeras la opinion, el apetito, el deseo, la aversion, y en una palabra, todas nuestras acciones. Refieren á las segundas, el cuerpo, la posesion, la gloria, el principado, y finalmente, todo aquello que no es obra nuestra. Epict. *Enchirid. cap. 1.* Como se vé, esta distincion se refiere, no solo á las acciones, sino á las cosas.

nocimiento, y están sujetas á nuestro arbitrio, se llaman *humanas ó morales*; y aquellas que se verifican sin que nosotros lo sepamos, y que no dependen de nuestra potestad, se llaman *físicas ó naturales*. Fácilmente se comprende, pues, que aquellas son *libres*, y éstas, *necesarias*; y de aquí se infiere rectamente 3. que el derecho natural tiene por objeto únicamente las acciones humanas ó morales; (§ 4.) 4. y no las naturales, sino en cuanto depende de nosotros ayudarlas, perturbarlas ó impedir las. (*)

PARRAFO XXX.

Los principios de las acciones humanas son el entendimiento y la voluntad.

Hemos dicho ya que las acciones humanas, morales y libres están sujetas á nuestro arbitrio y potestad; (§ 29.) y como todo lo que está sujeto á nuestro ar-

(*) Porque aunque, como ya hemos dicho, no depende directamente de nosotros la circulación de la sangre y el movimiento del corazón y de las entrañas; la experiencia nos enseña, sin embargo, que nosotros podemos no solo influir en esos movimientos por medio de la templanza y la aplicación de medicinas, sino también perturbarlos por la gula, y aun extinguirlos completamente por el fierro, por los venenos y por otros medios. ¿Quién podrá, pues, dudar que el derecho natural prohíbe toda acción que pueda perturbar ó extinguir completamente esos movimientos naturales que son necesarios para la vida? Esta verdad fué conocida por los mismos filósofos antiguos, pues aunque muchos de ellos creyeron que en el suicidio había algo de laudable; sin embargo, *Demócrito, en Plutarch. de sanitate tuenda, p. 135,* dice: "Si el cuerpo acusara al alma por el daño que le causa, ésta no podría evitar el castigo."

bitrio y potestad, se dirige por la voluntad; es consiguiente, 5. que las acciones humanas, ó morales y libres, estén dirigidas por nuestra voluntad. Y como la voluntad no apetezca ni deseche cosa alguna, si no es que el entendimiento la excite á apetecerla ó á desecharla; (*) de allí se infiere, 6. que el entendimiento concurre también á la ejecución de las acciones humanas y libres; y por tanto, 7. que son dos los principios de esas acciones: el entendimiento y la voluntad. (*)

PARRAFO XXXI.

¿Qué sea entendimiento?

Entendimiento es aquella facultad del alma por medio de la cual percibe con claridad las cosas, y juzga y raciocina acerca de ellas. Cuándo esta facultad

(*) Porque la voluntad es una facultad boniforme, que siempre apetece el bien, y desecha el mal. (*Elem. filos. mor. par. 29*). De aquí es, que nada puede querer, sino lo que el entendimiento le haya propuesto, como bueno, justo y útil; y nada desechar, sino lo que el mismo entendimiento le haya presentado como malo, injusto y nocivo. Simplicio, *ad Epict. Enchir. Cap. 1º p. 8.* dice rectamente: "es una cosa cierta que siempre precede «la opinion, que es cierto conocimiento gobernado por la razon, y «digno del hombre. Cuando esta opinion se refiere á la calificación de lo que es bueno ó malo para nosotros; parece una «cosa necesaria que apetezcamos lo que nos presenta como bueno, y desechemos lo que nos propone como malo. Porque antes de que te decidas á apetecer ó desechar alguna cosa, es necesario que el entendimiento haya examinado cuidadosamente «el pro y el contra, para hacer que la voluntad se incline á uno «ú á otro extremo.»

deba llamarse imaginacion; lo hemos explicado ya extensamente en otro lugar. (*Elem. filos. racion pár. 12 y 13.*)

PARRAFO XXXII.

Sin su concurso la accion no es moral.

No pudiendo apetecer ni desechar nada la voluntad, sino excitada por el entendimiento; (§ 50.) es consiguiente, 8. que tampoco pueda calificar alguna accion de justa ó de injusta, sin que el entendimiento, comparando esa accion con la ley, ó lo que es lo mismo, formando un raciocinio; haya percibido con claridad la justicia ó injusticia de la accion; de donde se infiere, 9. que es necesario raciocinar respecto de las acciones morales para percibir con claridad su justicia ó su injusticia. (*)

(*) De aquí se infiere rectamente, que el derecho natural no puede dirigir las acciones de los niños, de quienes el mismo Dios ha dicho que no pueden distinguir lo justo de lo injusto, *Jon. 4. 11.* ni elegir y desechar el bien y el mal. *Jes. 7. 16.* Mucho menos podrá el derecho natural dirigir las acciones de los furiosos, de los mentecatos ni de los locos, porque no pueden raciocinar acerca de la justicia ó injusticia de sus acciones. Con razon, pues, Aristóteles, *magn. moral 1. 34.* dice: "El que no delinque «voluntariamente, sino por ignorancia, no comete una injusticia; «porque esa ignorancia natural, es semejante á la que padecen «los niños, que sin saberlo, causan mal á sus padres. Esta igno- «rancia natural hace que los niños que ejecutan acciones indebi- «das, no puedan llamarse injustos, porque la causa que los mue- «ve á obrar es la ignorancia, y el que adolece de ella, no es in- «justo.»

PARRAFO XXXIII.

De ahí la conciencia.

El raciocinio, ó facultad de discurrir sobre la justicia ó injusticia de nuestras acciones, se llama conciencia, cuya naturaleza y varias especies explicamos ya en otra parte. (*Elem. filos. mor. par. 18 y sig.*) Sin embargo, conviene á nuestro objeto repetir y ampliar aquí aquellas nociones.

PARRAFO XXXIV.

Es un verdadero raciocinio ó silogismo.

Como la conciencia discurre acerca de la justicia ó injusticia de nuestras acciones; (§ 55.) y éstas en tanto se llaman justas, en cuanto á que se consideran con relacion á la obligacion externa, que nace de la ley; (§ 7.) 10. es necesario que la conciencia, compare entre sí la ley y el hecho; esto es, que forme dos proposiciones, para deducir de ellas una tercera. Y como esto no puede verificarse sino por medio de un silogismo; (*Elem. filos. racion. pár. 78.*) es consiguiente, 11. que todo discurso de la conciencia sea un silogismo, compuesto de tres proposiciones, que son, 12. la ley, la accion propia y la sentencia. (*)

(*) Hé aquí el raciocinio que formó Judas: "Cualquiera que «entrega la sangre inocente, obra mal: yo entregué la sangre ino- «cente; luego yo obré mal. *Mateo, 27. 4.*» En este ejemplo se

PARRAFO XXXV.

Su division en buena y mala.

Como el silogismo de la conciencia tiene siempre por conclusion una senténcia; [§ 54.] y como toda senténcia deba ser absolutoria ó condenatoria, segun que la accion sea conforme ó contraria á la ley; 15. llamaremos conciencia buena, aquella que absuelve; y mala la que condena. (*) Aquella produce siempre cierta tranquilidad, y ésta cierta zozobra que causa temor.

PARRAFO XXXVI.

En antecedente y consiguiente.

Es claro que podemos raciocinar 14. tanto acerca
 —
 vé con claridad que la primera proposicion del silogismo, es la ley; la segunda, la propia accion de Judas; y la tercera, la senténcia. Igual operacion observamos que se verifica en nuestro entendimiento, siempre que queremos escuchar la voz de la conciencia; de manera que han filosofado contra ella los que defienden con Tolando, que no es otra cosa que un objeto de vano terror inventado por los sacerdotes.
 (*) Por esto el apóstol S. Pablo en su epístola á los Romanos 2. 15. dice que los actos de la conciencia son pensamientos ó raciocinios que acusan ó absuelven; y el apóstol S. Juan, epístola 1^a 3. 21, dice que son de vida immaculada aquellos á quienes su corazon no condena; y por el contrario, que tienen conciencia de sus maldades aquellos á quienes su corazon condena. De igual manera han filosofado aun los poetas, de los que citaremos á Juvenal, que en su *Sátira 13, verso 2 y siguientes*, dice: "El primer castigo de una mala accion es el de que ningun malvado se absuelva á sí mismo; y esto aun cuando haya logrado que malamente lo absuelva un juez corrompido.

de las acciones futuras, como de las pretéritas y consumadas; y por lo mismo, la conciencia que raciocina respecto de una accion futura, se llama antecedente; y la que discurre sobre una accion pasada que ya se ejecutó, se llama consiguiente.

PARRAFO XXXVII.

En quiénes se encuentra una y otra.

En uno y otro caso, la conciencia compara la accion con la ley. Pero como el deseo de ajustar la accion futura á la voluntad de Dios, sea propio solo de aquellos que tienen *un pecho generoso*, ó cuya alma es verdaderamente virtuosa; (*Elem. filosof. mor.* § 217.) 15. se deduce que la conciencia antecedente se encuentra únicamente en los hombres virtuosos, (*) y 16. la consiguiente aun en los más criminales.

— — —
 (*) La virtud siempre está unida con el deseo incesante de conocer la voluntad de Dios. (*Elem. filosof. mor.* § 218. 2.) Luego mientras más virtuoso sea alguno, más ardiente será en él ese deseo. Y por esto sucede que los hombres virtuosos acostumbren discurrir aun de aquellas acciones futuras, que otros calificarian de indiferentes ó de muy poca importancia. De esos hombres virtuosos se dice que tienen una *conciencia tierna*, que es muy timorata, y cuya sensibilidad moral puede compararse con la física del ojo, que recibe una impresion de dolor cuando es herido por el átomo más pequeño. Plutarco, *de profect. virtut. sent. p. 85.* "A lo que hemos dicho debe agregarse la prueba «no despreciable de que el hombre virtuoso no reputa pequeño pecado alguno, sino que todos los evita, y de todos se precave «con cuidado."

PARRAFO XXXVIII.

Es instigante, revocante y amonestante.

Siempre que comparamos alguna accion futura con la ley, encontramos que esa accion está *mandada, prohibida ó permitida* por Dios. En el primer caso, 17. la conciencia nos estimula á ejecutarla; en el segundo, 18. nos aparta del pecado; y en el tercero, 19. nos aconseja que examinemos cuidadosamente las circunstancias, y que obremos segun el prudente dictámen de la razon. De aquí es, 20. que la conciencia se divide rectamente en *Instigante, Revocante, y Amonestante.* (*)

PARRAFO XXXIX.

La conciencia puede ser recta ó errónea.

Supuesto que la conciencia es un raciocinio; (§ 55.) 21. todo lo que pueda decirse del silogismo, es apli-

(*) Así la conciencia *instigaba* á Moises y á Séfora á circuncidar á su hijo, porque recordaban el precepto divino de la circuncision. *Exod. 4. 24.* La misma conciencia apartaba á David de matar á Nabal, como habia pensado hacerlo, porque le recordaba la ley prohibitiva, que dice: "no matarás." *1. Sam. 25. 32. y sig.* Finalmente: la conciencia aconsejaba al apóstol San Pablo que no comiese él, y que aconsejase á los corintios que tampoco ellos comiesen la carne que se hubiese sacrificado á los Dioses; porque, aunque sabia muy bien que á los cristianos no les estaba prohibido el beber, y el comer de aquella carne, la conciencia le decia que era prudente abstenerse de ella, para no producir escándalo á los demás. *1. Cor. 10. 28 y sig.* Eso mismo nos dice el propio apóstol en aquellas memorables palabras. *vers. 20.* "Todas las cosas me son lícitas; pero no todas me aprovechan. Todas me son permitidas; pero no todas son edificantes."

cable tambien á la conciencia. 22. Esta, lo mismo que aquel, puede ser *recta ó errónea.* Y 23. como todo raciocinio falso, lo es en razon de la *materia*, ó en razon de la *forma*; así tambien la conciencia será errónea, ya porque se suponga una ley falsa; ya porque sean falsas las circunstancias que se atribuyan á la accion; ó ya finalmente porque no se observen con exactitud las reglas del raciocinio. (*)

PARRAFO XL.

Puede ser tambien cierta ó probable.

Así como en todos los raciocinios, sucede principalmente en la conciencia, que algunas veces le sirve de

(*) Ilustrarémos esta materia con ejemplos. Erraban en *la materia* los judios creyendo que no tenian obligacion de socorrer á sus padres, siempre que dedicaran á Dios lo que pudieran haber dado á aquellos; porque establecian como proposicion mayor una ley falsa, diciendo: "cualquiera que dijere al padre ó á la madre: todo don que ofreciere, á tí te aprovechará," es inocente. (*Mat. 15. 5. Marc. 7. 2.*) Tambien erraba en la *materia* Abimelech cuando juzgaba que sin ofensa de la religion podia casarse con Sara, porque la proposicion menor establecia el hecho falso de que Sara no fuera casada. *Gen. 20. 2.* Finalmente, erraban en la *forma* los Fariseos cuando de la ley que mandaba guardar el sábado, deducian la falsa conclusion de que en ese dia les estaba prohibido todo trabajo, aun cuando lo exigiese una necesidad imperiosa, la caridad ó la humanidad. *Mat. 12. 10. y sig.*

argumento un principio cierto, y otras, uno que solo es hipotético, y que, por probable que sea, no pasa de ser hipotético. (*Elem. log.* § 130.) de aquí resulta, 24. que la conciencia, unas veces es *cierta*, lo cual sucede cuando se apoya en una ley cierta é indudable; y otras, *probable*, cuando discurre fundándose en la opinion probable de otros. (*) De aquí se deduce este nuevo consiguiente: 25. que así como hay muchos grados de probabilidad; (*Elem. log.* § 136 y *sig.*) así tambien la conciencia podrá ser más ó ménos probable.

PARRAFO XLI.

¿Qué cosa sea conciencia dudosa, y qué escrupulosa?

Como lo que es probable, puede ser igualmente

(*) No por esto debe creerse que la conciencia *probable* está en oposicion con la conciencia *recta*, porque algunas veces la conciencia probable puede tambien ser *recta*. Pero podrá suceder igualmente que sea falsa, porque como al raciocinar podemos engañarnos con algun sofisma, que se nos presente con apariencia de certidumbre; con mucha mayor facilidad podremos padecer ese engaño si el sofisma no se nos presenta con las apariencias de certidumbre, sino solo con las de probabilidad. (*Elem. log.* § 100 y 101.) De aquí se deduce, que es sumamente resbaladizo el dogma de los nuevos casuistas acerca del probabilismo, ó de la conciencia probable, que excusa de pecado, de cuyo dogma tratan Lud. Montalt. *Litt. ad provincial. Epist. 5.* y Samuel Rachel, *dissert. de probabilism.* Porque si no se quiere adoptar como norma de las acciones una regla incierta, es necesario, si deseamos cumplir con nuestro deber, no fiarnos en una conciencia probable, que no siempre es *recta, cierta y constante*, (§ 5.) principalmente cuando aquellos casuistas funden esa probabilidad en agenas opiniones, puesto que el apóstol San Pablo nos prohibe que en asunto de tanta importancia nos fundemos en la opinion de los demás; inculcándonos el precepto de que: "cada uno esté enteramente cierto de su sentido." *Rom. 14. 5.*

falso, ó verdadero; (§ 40. *) sucede algunas ocasiones, 26. que se presenten á nuestro entendimiento argumentos probables por una y otra parte; y que por lo mismo no se decida á abrazar respecto de una cosa que todavia no vé clara, y juzgue prudente deliberar con más detencion acerca de ella. Esto se llama conciencia dudosa; y si los motivos que nos hacen vacilar y nos inquietan, parezcan á otros de muy poca importancia; en tal caso, suele llamarse conciencia escrupulosa. (*)

PARRAFO XLII.

¿Qué sea libre, y ménos libre?

Ademas, suele acontecer, 27. que el entendimiento, agitado por deprevados deseos, y como constituido en esclavitud por ellos, no puede raciocinar libremente de sus acciones; sino que más bien se vea obligado á ceder á sus deseos. (*Elem. filos. mor.* § 29.) De donde resulta, 28. que la conciencia que raciocina

(*) El celebre Wolfio, *Eth. par. 76.* define escrúpulo diciendo que "es la misma duda que parece agitar el ánimo en diversos sentidos;" pero sin embargo, nuestra definicion parece ser mas conveniente á la nocion de esa palabra: porque escrúpulo es una piedrecilla, que, aunque sumamente pequeña, si se introduce en el calzado, nos lastima mucho el pié. Sernio, *ad Aen. 6. verso 236.* dice: "Escrupus propiamente es una piedrecita pequeña que lastima cuando se le oprime, por lo cual se llama tambien escrúpulo." Apuleyo opondrá á escrúpulo una solicitud más grave, que suele llamar lanza. Vease á Scipion Gentil *ad. Apul. apolog. p. 150.*

na en ese estado de abatimiento y opresion sea *ménos libre*; y por el contrario, la que se ha libertado de aquella triste esclavitud, se llama *libre*. (*) Wolffio, *eth.* p. 84. explicó más detenidamente esta distincion.

PARRAFO XLIII.

¿Qué sea dormitante, despierta, y cauterizada?

La misma experiencia nos enseña tambien que los hombres algunas veces se adormecen tanto en sus vicios, que no tienen ya sentimiento alguno de su miseria, y cuya conciencia no se ocupa ya de discurrir acerca de la justicia ó injusticia de sus acciones. Y así 29. la conciencia que se encuentra en ese estado, se dice *que dormita*; y 30. si la frecuente costumbre de pecar, ha llegado á encallecerla completamente,

(*) De aquí el conocido proverbio de los Estoicos que dice: «que todo sabio es libre, y todo ignorante esclavo.» Ciceron, *paradoja* 5ª hablando del que se ha libertado de esa esclavitud por haber despreciado los vicios, exclama con enerjia: «No sufriré ser dominado por ella; (la fortuna) no me doblego á su yugo; y lo que es más; tengo el valor suficiente para sacudirlo.» No «debe envilecerse el alma: si se cedere al placer, habria que ceder «tambien al dolor, al trabajo y á la pobreza. El mismo derecho «querrian atribuirse sobre mí la ambicion y la ira.» Séneca, *Epist.* 51. Refiriéndose á estas palabras Lipcio, *Manuduct. ad philo-* «*soph. histor. lib. 3. dissert. 12.* dice: «¿Son estos por ventura los «Señores de quienes se libertó? Agrega el deseo, la avaricia y «otros vicios, y tendrás una multitud de ellos, que bien merecen «el nombre de tiranos. ¡Miserable esclavo el que se sujeta á ellos; «Justo y libre el que sacudió su yugo!» ¿Qué clase de libertad puede decirse que tiene una conciencia oprimida por tantos vicios, y sujeta por tantos deseos depravados?

entónces se dice que está *cauterizada*. (*) De ese estado, 31. parece *que despierta* cuando excitado el hombre por las calamidades ó por algun peligro, examina con más cuidado sus acciones, y comienza á ratiocinar acerca de la justicia ó injusticia de ellas.

PARRAFO XLIV.

¿Qué sea tranquila, remordente, inquieta ó acongojada?

Hemos dicho ya arriba (§ 35.) que cada uno es condenado ó absuelto por su propia conciencia; y como la absolucion no pueda dejar de producir al alma un placer purísimo; y la condenacion una grande inquietud y un dolor acerbísimo; es consiguiente, 31. que la conciencia buena y la cierta, sea muchas veces *tranquila*; 32. la mala, *remordente*, que es la que los antiguos compararon con las teas incendiarias de las furias. (*) Y finalmente 33. que la conciencia dudo-

(*) Esa locucion es del apóstol San Pablo en su *Epist.* 1ª á Timot. 4. 2. Así como la carne cauterizada pierde la sensacion; así el entendimiento, acostumbrado á los crímenes, no siente su propia miseria, que otros no podrian contemplar sin horror. E mismo apóstol, *Ephes.* 4. 19. dice que semejantes hombres han perdido ya toda clase de sensacion. Son dignas de notarse las ideas que sobre este particular emitió Teodoro Beza.

(*) Ciceron, *pro. sex. Rossio Amer. cap. 24.* Esos mismos remordimientos de la conciencia prueban clarísimamente que carecen de razon aquellos que, siguiendo la opinion de Tolandó, defienden que esos padecimientos de la conciencia se originan únicamente del temor al castigo que pueda imponer la autoridad pública. Porque en primer lugar, no solo los individuos privados sufren esos padecimientos todos los dias y todas las noches, sino

sa sea casi siempre *inquieta y acongojada*, porque el hombre ignora el partido que debe tomar. Por lo demás, cualquiera conoce fácilmente que aquellas afecciones se refieren más bien á los efectos de la conciencia que se descubren en la voluntad, que á la conciencia misma.

PARRAFO XLV.

¿Si sea la conciencia la norma de las acciones humanas?

De lo dicho se infiere fácilmente, qué deba decirse 54. de la opinion de aquellos que defienden que la conciencia es la norma y la regla interna de las acciones humanas. Si esa norma no puede llenar su objeto, sino teniendo las calidades de recta, cierta y constante: (5.) ¿Quién podrá decir que tenga estos requisitos un raciocinio que es, algunas veces erróneo; (59.) otras

tambien aquellos á quienes la suerte del nacimiento ó una elevada posicion social ha colocado fuera del alcance de la justicia humana, como sucedió á Nerón, segun refiere Sueton. *Cap. 34.* Pero si todavia se insistiere en creer que Nerón temia al pueblo; no faltan ejemplos de otros hombres, que, encontrándose á las puertas del sepulcro, y sin temor alguno al castigo humano, han confesado sin embargo sentir los dolores de la conciencia por ciertos delitos ocultos que no eran conocidos de persona alguna. Gelio, *noct. Att. lib. 3.* pone estas palabras en boca del Lacedemonio Quilo: «Me encuentro en un estado en que no puedo engañarme á mí mismo; y examinando mi conciencia, veo que no he cometido sino una sola accion cuyo recuerdo me cause remordimiento.» En iguales términos se expresó el Emperador Tito cuando estaba ya próximo á morir, segun refiere Sueton. *Tit. Cap. 10.*

veces solamente probable; (§ 40.) otras dudoso; (§ 41.) y que muchas otras está subyugado por malos deseos? (§ 42.) De aquí es, 55. que aunque peca ciertamente el que obra contra una conciencia cierta ó probable; no por esto, 56. se ha de afirmar desde luego que obra justamente el que dice haber obrado segun los impulsos de su conciencia. (*)

PARRAFO XLVI.

¿Porqué debe suspenderse el acto cuando la conciencia es dudosa?

De lo dicho se infiere, 57. que cuando la conciencia es dudosa, y vacila entre opiniones contrarias, debe suspenderse la accion hasta que conozcamos con claridad su justicia ó injusticia. Defendemos, 58. esta opinion contra Ger. Gottl. Titium, *observat. 19. ad Pufendorff, de officiis hom. et civ. lib. 1.º cap. 1.º par. 6.º* Porque es tal la malicia del hombre cuando tiene el entendimiento perturbado, que

(*) La conciencia no es la norma, sino la que aplica la norma á los hechos y circunstancias ocurrentes. Por esto es más seguro omitir la accion que nos parece ser mala, que obrar cuando no tenemos una ley cierta que nos persuade que la accion es justa y buena. Luego el que obra segun una conciencia errónea, peca por el hecho de haber observado más bien su voluntad que la del legislador; y aunque ciertamente es más excusable que el que obra contra su conciencia; sin embargo, peca. Por cuya razon no puedo adherirme á la opinion de Limborquio, que sostiene que debe seguirse siempre el testimonio de la conciencia, aun cuando sea errónea. *Theol. Crist. lib. 5º Cap. 2.º par. 8. siguientes.*